



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Correo: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : MARIA JOSEFA OSORIO HERRERA
DEMANDADO : AMELIA VALENCIA QUEBRADA
RADICACIÓN : 2019-00586

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada, en escrito que antecede, teniendo en cuenta que aportan contrato de transacción suscrito por todas las partes, siguiendo las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se aceptara la terminación del proceso por transacción; por lo que se

RESUELVE

1°.- **ACEPTAR** la transacción realizada por las partes intervinientes dentro del presente proceso.

2°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- **CANCELAR** a favor de la parte demandante MARIA JOSEFA OSORIO HERRERA identificada C.C. No. 36.168.070, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de \$2.616.452, por secretaria practíquese los fraccionamientos y órdenes de pago pertinentes.

5°.- **CANCELAR** a la demandada AMELIA VALENCIA QUEBRADA identificada C.C. No. 36.376.064, los demás depósitos judiciales y los que sean consignados con posterioridad a este proveído.

4°.- A costa de la parte interesada practíquese el desglose de los demás documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Correo: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**